

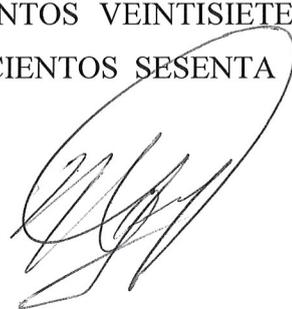


CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER CODEMUSSBA, SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL SUR Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL ÁREA DE SANTA BÁRBARA (ADASBA).

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por la señora **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No.0801-1947-00981, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), condición que la acredita mediante Acta No. 179-2017 del 29 de septiembre del 2017 en el punto de agenda No. 9, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, por otra la Municipalidad de Concepción del Sur, representada por el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, Hondureño con tarjeta de identidad número 1608-1972-00068, con domicilio en el Municipio Concepción del Sur del Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Concepción del Sur, según se acredita mediante punto único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 17-12-2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha quince (15) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la Asociación de Desarrollo del Área de Santa Bárbara, (**ADASBA**). Asociación ésta, con Personalidad Jurídica número 975-2010, otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; representada por la señora **Elsa Lourdes Díaz**, mayor de edad, soltera, licenciada en Gerencia de Negocios, hondureña, con identidad número 0501-1978-03359, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien comparece en calidad de Directora Ejecutiva, nombrada por la junta directiva bajo reclutamiento; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **ADASBA**. Todas las partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de cooperación para el funcionamiento de la **ESCUELA TALLER CODEMUSSBA**, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET)**, que ejecuta la **CONEANFO**. **Especificaciones:** El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como objetivo "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos



económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local”. **GIRO Y PERSONALIDAD INSTITUCIONAL: La CONEANFO:** Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal, articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal en el ámbito de sus competencias para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL SUR:** Según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. **ADASBA** es una asociación privada sin fines de lucro que ofrece acompañamiento a niños, niñas, jóvenes y adultos mediante sus ejes programáticos, y desde ellos contribuir al respeto de los derechos, fortalecer las potencialidades de la población. De manera particular, mencionamos al programa Pacto, que busca orientar a la población joven hacia proyectos de vida concretos, y emprender pequeños proyectos de tipo formativo y productivo. **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Concepción del Sur, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **Dado que:** Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado su interés mutuo en establecer un Convenio que les permita aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir de manera conjunta al desarrollo del Municipio de Concepción del Sur, apoyando directamente con procesos educativos dirigidos a jóvenes hombres y mujeres en riesgo de exclusión social; promoviendo su incorporación al desarrollo productivo del municipio. **POR LO TANTO, ACUERDAN:** Suscribir el presente Convenio de Cooperación, para el funcionamiento de la “**ESCUELA TALLER CODEMUSSBA**”, el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 556,527.00** (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS) de los cuales L. 466,527.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL





QUINIENOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS) provienen de sus fondos propios y L. 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) provienen del convenio firmado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L. 277,500.00 (DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS). b) Gastos de movilización L. 16,314.00 (DIECISEIS MIL TRECIENOS CATORCE CON 00/00). c) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central para el funcionamiento de la Escuela Taller, L. 182,000 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EXACTOS) (en especie). d) Pago de internet, materiales de oficina, telefonía fija: L. 4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/00). e) Equipo y herramientas para el desarrollo del taller L. 75,931 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EXACTOS). f) Certificación de 20 jóvenes aprendices, L. 600.00.00 (SEISCIENTOS LEMPIRA EXACTOS). **CLÁUSULA TERCERA.**

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL SUR:

Las responsabilidades de la Municipalidad son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de L. **187,000.00** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir los siguientes aspectos: a) Material de oficina, limpieza y agua para tomar, L.12, 000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS). b) Materiales de práctica modulares para el taller de soldadura, L.80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). c) Ropa de trabajo y uniformes (camisetas, gabacha) para los y las aprendices del taller de soldadura, L7, 0000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS). d) Pago de personal: Instructor del área de Soldadura L. 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS). e) Personal de aseo, seguridad, local donde se desarrollará el Taller (en especie). **CLAUSULA CUARTA.**

RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION ADASBA:

Las responsabilidades de **ADASBA** son: Contribuir al desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO y la Municipalidad, con una inversión de L. **266,000.00**. (DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir lo siguiente: a) Pago de personal que brindara acompañamiento a los procesos educativos por un valor de L. 100,00.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS). b) Materiales de soldadura para proyecto piloto y prácticas modulares por L. 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS); y c) Equipo y herramientas complementarias al taller de soldadura L. 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS). **CLAUSULA QUINTA. MONITOREO Y EVALUACIÓN:**

Complementariamente a lo declarado en la **cláusula segunda**, se debe asegurar que la responsabilidad de CONEANFO de “coordinar el monitoreo y seguimiento” de los procesos educativos se implemente de forma tal que permita mejorar continuamente y esto conlleve a la toma de decisiones precisas y oportunas. **CLAUSULA SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de



acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO, ADASBA y la Municipalidad de Concepción del Sur. **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2019 de las instituciones, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo del Taller de Soldadura. **3. Modificaciones:** -Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ADASBA y Municipalidad de Concepción del Sur. **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, ADASBA, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller CODEMUSSBA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente Convenio estará vigente a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019. **CLAUSULA OCTAVA. DISOLUCIÓN:** a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. c) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de



anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio. d) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en tres ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, municipio y departamento de Santa Bárbara, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del 2019.



ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS

Presidenta
CONEANFO



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

Alcalde Municipal
Municipalidad de Concepción del Sur



ELSA LOURDES DÍAZ

Directora Ejecutiva

ADASBA

